



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3199

ARMENIA, 27 DE MARZO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 96 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL LOS DÍAS TREINTA (30) Y TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"

(Pág. 2-5)

RESOLUCIÓN NÚMERO 082 DEL 19 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LA CORPORACIÓN QUINDIO CONVENTION BUREAU A TÍTULO DE APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO"

(Pág. 6-15)

RESOLUCIÓN NÚMERO 89 DEL 27 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q"

(Pág. 7-23)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 96 de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL LOS DÍAS TREINTA (30) Y TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO”.

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 287, 311, 314 y 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia; y el literal “d” numerales 1 y 7 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que - entre otros - son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que, en armonía con lo expuesto, el artículo 287 superior, establece la autonomía para la gestión de los intereses de las entidades, dentro de los límites de la Constitución y la ley, para lo cual, gozan de los siguientes derechos:

- “1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
- 4. Participar en las rentas nacionales.”*

Que el artículo 311 de la referida norma constitucional, determina que *“ al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que consecuente con lo anterior, el artículo 314 dispone que *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, (...).”*

Que conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde, entre otras:



Nit. 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 96 de 2026

"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones a cargo de los alcaldes, señalando que estos ejercerán las siguientes:

"Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.(...)"

Que el artículo 1º de la Ley 51 de 1983, que modificó el artículo 177 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 37 de 1905, la Ley 57 de 1926, la Ley 35 de 1939 y la Ley 6ª de 1945, al disponer:

"ARTÍCULO 1º. Todos los trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, tienen derecho al descanso remunerado en los siguientes días de fiesta de carácter civil o religioso: primero de enero, seis de enero, diecinueve de marzo, primero de mayo, veintinueve de junio, veinte de julio, siete de agosto, quince de agosto, doce de octubre, primero de noviembre, once de noviembre, ocho de diciembre y veinticinco de diciembre, además de los días Jueves y Viernes Santos, Ascensión del Señor, Corpus Christi y Sagrado Corazón de Jesús."

Que la Ley 4ª de 1913, "Sobre Régimen Político y Municipal" determina en su artículo 62 lo relacionado con los plazos de días y reza:

"ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

Que la Ley 1952 de 2019, trae en su artículo 38, los deberes de los servidores públicos, y de ellos destacamos los siguientes numerales:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (...)"



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 96 de 2026

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos. (...)."

Que la jornada laboral del Municipio de Armenia se encuentra establecida de lunes a viernes, con excepción de los días que correspondan a feriados; no obstante, mediante el Decreto No. 25 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA" se dispuso la modificación de dicha jornada, ordenando la suspensión de las diferentes actividades a cargo de la administración municipal durante los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo, así como el primero (1) de abril de 2026.

Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual y presupuestal del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, frente a los diversos procesos actualmente en curso, se hace necesario declarar como administrativamente hábil - solo para efectos pre-contractuales - los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábiles, para efectos pre-contractuales, los días treinta (30) y treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026) para el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros de la Alcaldía de Armenia, con el fin de garantizar la continuidad, consecución y adecuado desarrollo de los procesos actualmente en curso, indispensables para el cumplimiento de la función administrativa a cargo de la entidad.

PARÁGRAFO: La anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público de la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo - .

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 96 de 2026

términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -.

Dado en Armenia Quindío a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Valentina Mayo Ramírez - Abogada contratista - Despacho Alcalde
Revisó y aprobó: Lina María Mesa M. Asesor Despacho
José Arley Herrera Gaviria - Director DA



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 082 de 19 MAR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU A TÍTULO DE APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal f) N° 1 y 2, modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal Acuerdo 073 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal N° 151 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 073 de diciembre 7 de 2016 el Concejo Municipal de Armenia (Q.), autorizó al Alcalde Municipal para que en representación del Municipio participara en la creación de la Corporación Quindío Convention Bureau, entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, que se rige por las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Corporación que estará sujeta a las reglas señaladas en la Constitución Política, a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y a la normatividad aplicable para el tipo de Entidades Descentralizadas Indirectas¹.

Que en el Artículo Segundo del referido Acuerdo se estableció que **"LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU, TENDRÁ POR OBJETO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MERCADEO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ARMENIA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA CAPTACIÓN DE EVENTOS, REUNIONES, CONVENCIONES Y CONGRESOS; APOYAR LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DEL DESTINO A TRAVÉS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (PST) EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, APOYAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN TURÍSTICA DEL QUINDÍO, DESARROLLO DE PRODUCTOS, EXPERIENCIAS PARA LOS VISITANTES Y DE BENEFICIOS PARA LA COMUNIDAD, BUSCANDO LA SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO"**.

Que así mismo en el Artículo Tercero del citado Acuerdo, Parágrafo Primero, se determina la suscripción de escritura pública para la formalización de la Corporación Quindío Convention Bureau, creada a la luz del artículo 96 de la ley 489 de 1998 que en el inciso cuarto dispone **"En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: ..."**b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1291 de 2000 "Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal (...) De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las 'entidades descentralizadas indirectas', y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, forman parte del sector descentralizado de la administración pública".



NIT: 890000484-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 082 de 19 MAR 2026

presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad..."

Que el artículo primero del Acuerdo N° 151 del 02 de diciembre 2018 modifica el artículo tercero del Acuerdo 073 del 07 de diciembre de 2016 el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Aporte. El municipio de Armenia, realizará un aporte inicial para la constitución de "LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU", de acuerdo a la disponibilidad de recursos y efectuará aportes anuales sujetos al presupuesto del Municipio para el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación.

Que dando cumplimiento al Acuerdo Municipal en mención (N° 073 de 2016), el 30 de enero de 2017, se reunieron en la ciudad de Armenia Quindío para constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo Corporación, suscribiendo el acta de constitución de la corporación Quindío Convention Bureau y aprobando los Estatutos de la mencionada entidad, el alcalde municipal de Armenia Quindío, el gobernador del Departamento del Quindío, el presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el presidente del comité intergremial y empresarial del Quindío y los representantes de los siguientes prestadores de servicios turísticos: Armenia Hotel S.A., operadora Aroman SAS, El Edén SAS, Majama SAS, Vicky Patiño, Isa Victory Hotel Boutique SAS, Orlando Marín Ramírez y Gustavo Marín Ramírez, Hotel Mocawa Resort SAS, Hotel Mirador Las Palmas SAS, Vásquez e Hijos y Cía S en CS, Avianca S.A., Spirit Airlines, Air Panamá, ADA, Fundación Parque de la Cultura Cafetera, Sociedad Prestadora de Servicios Panaca S.A., Parque Temático y Cultural Los Arrieros, Centro Comercial Calima, Centro Comercial Portal del Quindío, Centro Comercial Unicentro, Cinco Herraduras S.A y Hotel Campestre Las Heliconias.

Que de igual manera, en cumplimiento del Acuerdo No. 073 de diciembre 7 de 2016, el 16 de marzo de 2017, se suscribió la escritura pública No. 722 de la Notaría Cuarta de Armenia Quindío mediante la cual se constituye la entidad sin ánimo de lucro, del tipo Corporación, llamada Quindío Convention Bureau, en la cual se protocolizaron sus Estatutos.

Que esta persona jurídica se creó como una Corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por las normas contenidas en el Título XXXVI del Código Civil, por la Ley 489 de 1998 y por el Acuerdo No. 073 del 7 de diciembre de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Armenia².

Que en el Artículo 5º. de los Estatutos de la Corporación contenidos en la Escritura Pública No. 722 del 16 de marzo de 2017³, se indicó que el Objeto de la Corporación Quindío

² Concepto 167881 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública: "(...) Sobre la naturaleza y constitución de las entidades descentralizadas indirectas, se refiere el Doctor Augusto Hernández Becerra, Ex Consejero de Estado mediante concepto emitido a este Departamento Administrativo con fecha del 17 de diciembre de 2015, a propósito del examen del concepto de entidad pública y entidades descentralizadas indirectas, así: (...) A estas últimas entidades se refiere el parágrafo del artículo 46 (sic) de la Ley 489 de 1998 en los siguientes términos: Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal. Las entidades descentralizadas indirectas de que trata el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 están sujetas a los preceptos de esta ley porque forman parte de la organización de la Rama Ejecutiva que esta regula. De otra manera la ley no se ocuparía de ellas. Y para sostener que no forman parte de la administración pública o, en otras palabras, que no son entidades públicas, sería necesario que la ley de manera expresa así lo dispusiera".

³ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1844 de 2007: "(...) De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000484-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número **0 8 2** de **19 MAR 2026**

Convention Bureau, en concordancia con el Objeto establecido en el Acuerdo No. 073 de 2016, es el siguiente: *"Coreografiar la experiencia global en la Ciudad – Región a través de actividades de mercadeo y promoción pro captación de reuniones y eventos; apoyo de la comercialización y venta del destino a través de los PST en los mercados nacionales e internacionales. Apoyo a los procesos de gestión turística del Quindío, desarrollo de productos, experiencias para los visitantes y de beneficios para la comunidad, siempre buscando la sostenibilidad y sustentabilidad económica, política, social y ambiental del departamento en el marco del Paisaje Cultural Cafetero"*.

Que en el Artículo 6º de los Estatutos se establece que para el desarrollo del Objeto Social de la Corporación, esta podrá: *"1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral del departamento del Quindío. 2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar del departamento del Quindío. 3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACIÓN. 4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA CORPORACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio. 5. Asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades. 6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de la ciudadanía en general de*

referirse a ellas usan los términos *constitución* y *acto constitutivo*. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque *gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente*, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998⁴, forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". Como consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario. La ley 489 de 1998 usa las expresiones, *"se constituirán... previa autorización"*, en el párrafo del artículo 49, y *"En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica..."*, en el inciso cuarto del artículo 96. ¿Cuál puede ser su significado? (...) Según se destacó en el punto 1 de este concepto, cuando la Constitución Política regula las competencias de los órganos plurales de elección popular en materia de estructura de la administración pública incluye la de crear todas las entidades descentralizadas, salvo las sociedades de economía mixta para las cuales pueden autorizar su constitución. Esa diferencia tiene un sentido y un procedimiento: se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, son entidades de naturaleza societaria o asociativa, en la medida en que efectivamente se constituyen por el acuerdo de dos o más personas, sean éstas naturales o jurídicas; ese acuerdo necesariamente debe recogerse en un contrato de sociedad o de avocación, sujeto a formalidades y requisitos que son determinantes para la existencia de la nueva persona jurídica y para los efectos entre los socios o asociados y ante los terceros (...).

⁴ Ver Corte Constitucional, sentencia C-671/99: "(...) El artículo 96 de la Ley 488 de 1990, es exequible. 6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado".



NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 082 de 19 MAR 2026

Departamento del Quindío y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA CORPORACIÓN, los cuales faciliten el cumplimiento del objeto social. 7. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 8. Apoyar, participar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA CORPORACIÓN. 9. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA CORPORACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección."

Que en cuanto al Patrimonio de la Corporación, el Artículo 7º de los Estatutos, modificado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Quindío Convention Bureau de fecha 28 de noviembre de 2017, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, indica que este estará constituido, entre otros, por los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.

Que la Corporación Quindío Convention Bureau es una entidad sin ánimo de lucro encargada de la promoción de Armenia y el Departamento del Quindío como un destino ideal para el turismo de reuniones, congresos, convenciones, viajes de incentivo y eventos (sector MICE).

Que la Corporación Quindío Convention Bureau tiene dentro de sus funciones Principales la Promoción del Destino: La corporación realiza actividades de mercadeo a nivel nacional e internacional para atraer eventos de negocios a la región.

Atracción de Eventos: Su objetivo principal es captar congresos y convenciones, lo cual contribuye al desarrollo económico y al aumento del flujo turístico de calidad en el Quindío.

Articulación del Sector: Trabaja en colaboración con actores públicos, privados y académicos, incluyendo hoteles, empresas de transporte, organizadores de eventos, recintos para reuniones y proveedores de servicios complementarios (audiovisuales, decoración, etc.) para ofrecer un servicio integral a los organizadores de eventos.

Asesoramiento y Apoyo: Ofrece a los planificadores de eventos información imparcial y útil sobre la zona, recomendaciones de sedes y proveedores locales, y puede ayudar con la logística y la obtención de patrocinios locales.

Que con la suscripción del presente acto administrativo, se pretenden entre otras, posicionar al Municipio de Armenia como destino, fomentando actividades que lo posicionarían como destino.

Que sobre los Aportes adicionales, en el Parágrafo 1º, literal B del Artículo 7o. de los Estatutos, modificado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Quindío Convention Bureau de fecha 28 de noviembre de 2017, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cumplimiento del literal c) del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, para el sostenimiento y funcionamiento de la entidad, las entidades territoriales efectuarán aportes a favor de la Corporación para apoyar el cumplimiento del objeto para el cual fue creada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual, previa aprobación del presupuesto de cada vigencia y lleno de los requisitos legales, previo cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, del Estatuto Orgánico del Presupuesto, del Plan de Inversiones que la Corporación presente a la Junta Directiva y sea aprobado por esta.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 082 de 19 MAR 2026

Que en el Artículo 8º de los Estatutos de la Corporación, sobre la destinación del Patrimonio se establece: *"El Patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto..."*

Que la creación de la Corporación Quindío Convention Bureau estuvo enmarcada en el **"Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2016 – 2019 Sigamos Adelante"**, Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, en la Parte II, Estrategias, Componentes y Sectores, Artículo 19º. Componente "Más Empleo", Sector 15 "Desarrollo Empresarial", Programa 15.2. "Más Turismo para Armenia", Subprograma 15.2.8. "Armenia, destino turístico de congresos y convenciones a través de una estrategia de marketing territorial: Bureau de Convenciones", del cual se deriva el Proyecto "Unidad Promotora de turismo de reuniones, Congresos, Eventos y Convenciones para el Quindío y Armenia", debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Armenia y en la plataforma MGA WEB del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Objeto de la Corporación Quindío Convention Bureau, se encuentra directamente relacionado con el Objeto de lo establecido en su momento por el **"Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2016 – 2019 Sigamos Adelante"**, Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, evidenciado en el Programa 15.2. que establece: *"Busca dinamizar el sector turístico del Municipio de Armenia a través de fortalecimiento de la industria de turismo como uno de los sectores económicos de mayor importancia para el municipio, el cual debe ser objeto de especial atención. La capital quindiana cuenta con sitios de interés atractivos y relevantes, además del posicionamiento que ha adquirido con el avance vertiginoso de la infraestructura vial, el mejoramiento de andenes y a construcción de megaobras como el Malecón de La Secreta y La Estación, entre otras, que la proyectan como un destino turístico indiscutible, en el cual se cumplan parámetros económicos, ambientales y socioculturales"*.

Que igualmente el Objeto de la Corporación Quindío Convention Bureau, es consecuente con el Objetivo del Proyecto formulado en la Secretaría de Desarrollo Económico *"Unidad promotora de turismo de reuniones, congresos, eventos y convenciones para el Quindío y Armenia"*: *"Objetivo general: "Participar en la formulación e implementación de una unidad promotora de turismo de reuniones, congresos, eventos y convenciones" y con sus Objetivos específicos: "1. Participar en la conformación de un ente que determine lineamientos de promoción de Armenia como centro turístico. 2. Fomentar la integración entre los organismos de promoción que dinamicen la oferta turística del municipio de Armenia"*.

Que mediante acuerdo N° 151 del 02 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se modifica el artículo tercero del acuerdo N° 073 del 07 de diciembre de 2016 "Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Armenia para participar en la constitución de la Corporación Quindío Convention Bureau" dicho artículo, después de la modificación, paso a quedar del siguiente tenor literal:*

"ARTÍCULO TERCERO: Aporte. El Municipio de Armenia realizará un aporte inicial para la constitución de LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU de acuerdo a la disponibilidad de recursos y efectuará aportes anuales sujetos al presupuesto del Municipio para el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación".

Que de conformidad con el artículo CUARTO del Acuerdo Municipal 073 de 2016 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE LA CORPORACION QUINDIO CONVENTION BUREAU"** establece que la CORPORACION para desarrollar su objeto, podrá asociarse con otros entes



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT: 890000454-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 082 de 19 MAR 2026

territoriales, entidades descentralizadas de cualquier orden, o personas de derecho privado; sujetándose a las disposiciones de la Constitución Política, la ley 489 de 1998 y demás normas que la regulen.

Que tal y como se explicó anteriormente, en el artículo tercero del Acuerdo 073 de 2016 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARMENIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE LA CORPORACION QUINDIO CONVENTION BUREAU" dispone expresamente en su artículo tercero que "**los aportes del Municipio estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal**". Esto implica que los recursos solo podrán ser transferidos cuando exista apropiación vigente y disponibilidad certificada, en cumplimiento de los principios de legalidad del gasto establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que en este sentido, es pertinente señalar que para la vigencia 2025, el Municipio de Armenia se ubicó dentro de las primeras siete capitales del país por su sólida gestión financiera según lo publicó el Índice de Desempeño Fiscal del Departamento Nacional de Planeación (DNP) dado su equilibrio presupuestal y su adecuada ejecución de inversión. Este reconocimiento evidencia la capacidad fiscal del Municipio y legítima la destinación de recursos orientados al fortalecimiento de la competitividad local.

Que este significativo aporte del Municipio de Armenia para la vigencia 2026 responde, al cumplimiento misional de la CORPORACION QUINDIO CONVENTION BUREAU, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Acuerdo Municipal, el cual señala que "LA CORPORACION QUINDIO CONVENTION BUREAU podrá contratar con terceros para el desarrollo de su objeto social". Dicho objeto social, según consta en su registro ante la Cámara de Comercio de Armenia, está orientado a la promoción, posicionamiento y fortalecimiento de Armenia como destino turístico, empresarial y de eventos, así como a la articulación con actores públicos y privados para impulsar el desarrollo económico local.

De esta manera, los recursos asignados permiten que el Bureau avance en su misión institucional y, en articulación con los diferentes gremios y sectores económicos de la ciudad, genere impactos significativos que contribuyan al posicionamiento de Armenia y al impulso del turismo, la inversión y la actividad económica, orientados al impulso económico de la ciudad, la articulación institucional y el posicionamiento de Armenia como destino estratégico.

Que por disposición legal, entre otras, **son funciones del Municipio de Armenia**⁵; y particularmente, atadas a las competencias asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico (...) **6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. (...) 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.** (Subrayas y negrita para resaltar).

Cabe resaltar que la Secretaría de Desarrollo Económico está facultada para actuar, orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y

⁵ Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.



Nº: 890000484.3

Despacho Alcalde

P-OF-501-032
28/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 082 de 19 MAR 2026

desarrollo social, observando la normatividad vigente y las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal.

En concordancia con lo anterior, el artículo Trigésimo Tercero del Decreto Municipal 264 de 2018 "por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia (Q.) se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta" dispone las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico dependencia cuyo objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social, así las cosas:

Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico⁶ particularmente (...)

A. En relación con el empleo:

1. Asesorar y coordinar las relaciones del ejecutivo municipal con los gremios, buscando canales de apoyo a la generación de nuevos y mejores empleos y al crecimiento a la economía local.
2. Implementar acciones con el sector productivo y empresarial de la región fomentando el trabajo digno y decente.

B. En relación con el desarrollo empresarial.

1. Fomentar la localización de empresas industriales, agroindustriales, comerciales, financieras y de servicios especializados, promoviendo las ventajas comparativas que pueda ofrecer el municipio y coordinando con las demás dependencias de la Administración Municipal para facilitar su instalación.
2. Concertar con otras entidades públicas, privadas y/o de economía mixta programadas para estimular el surgimiento y desarrollo de las microempresas o empresas familiares tanto en la zona urbana como en la rural.
3. Concertar la realización de eventos de capacitación en áreas específicas de desempeño con el SENA, Universidades e Institutos técnicos de tal forma que se ofrezca a empresas y microempresas personal capacitado en áreas técnicas, administrativas y financieras.
4. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo y en la definición de la política de gobierno municipal en materia de fomento industrial, agroindustrial, comercial, turístico, abastecimiento alimentario, reactivación económica urbana y rural.
5. Convocar a los sectores privados académico y comunitario para definir, formular, promover y buscar financiación a proyectos productivos, impulso a la ciencia y tecnología, y a procesos para garantizar el abastecimiento alimentario de la población.
6. Fomentar y respaldar los esfuerzos de la administración dirigidas a desarrollar la cultura del trabajo en equipo y por proyectos, no solo al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico sino también en cooperación con otras instituciones públicas comunitarias, no gubernamentales y académicas, siempre y cuando se enmarquen dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
7. Dirigir al interior de su dependencia la elaboración de los planes anuales de gestión y orientar el establecimiento de los convenios de desempeño para todos los servidores de la dirección y velar por su permanente actualización y cumplimiento.

⁶ Artículo trigésimo tercero del Decreto No. 264 de 2018 (modificado por el Decreto 212 del 19 de agosto de 2021, el Decreto 060 del 26 de marzo de 2021 y el Decreto 019 del 26 de enero de 2021) "Por Medio Del Cual Se Unifica Y Actualiza La Estructura De La Administración Central Del Municipio De Armenia, Quindío, Se Definen Las Funciones Generales De Sus Dependencias Y De Los Órganos De Asesoría Y Consulta



NIT: 890000004-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
25/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 082 de 19 MAR 2026

C. En relación con el turismo:

1. Propender por el desarrollo económico del Municipio, mediante la implementación de un plan estratégico de turismo y la formulación de estrategias turísticas se planteen para tales fines.
2. Prestar asesoría a los inversionistas privados, interesados en crear, modificar o extender empresas que impulsen el turismo.
3. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación para el desarrollo del turismo en el Municipio de Armenia.
4. Liderar procesos de Formación Especializada para los Prestadores de Servicios Turísticos y de servicios complementarios en el Municipio de Armenia.
5. Participar en brigadas de formalización turísticas con los entes competentes en el Municipio de Armenia.
6. Diseñar e implementar estrategias de promoción del Municipio de Armenia como destino turístico sostenible y amigable con el medio ambiente.
7. Diseñar y desarrollar rutas temáticas que posicionen en el Municipio de Armenia como destino turístico de experiencias.
8. Fomentar el diseño y desarrollo de productos turísticos experienciales que posicionen el Municipio de Armenia como destino turístico de experiencias
9. Realizar la intervención para el mejoramiento y la recuperación de los productos turísticos existentes en el Municipio de Armenia y en la implementación de nuevos productos.
10. Realizar promoción turística del destino Municipio de Armenia.
11. Participar en la implementación de estrategias para que el Municipio de Armenia se posicione como destino turístico de Congresos y Convenciones través de una estrategia de Marketing Territorial.

En cuanto al Plan de Desarrollo "Armenia Con Más Oportunidades" (2024-2027), como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales, se encuentra estructurado sobre cuatro principios: Innovación y desarrollo social, protección y organización de lo público, generación de oportunidades, ética y responsabilidad con el medio ambiente⁷, los cuales apuntan a la atención de las necesidades básicas de los armenios en cuatro (4) Líneas Estratégicas las cuales son coherentes con los Sectores de Inversión Pública Nacional, además tiene una estructura que incluye programas a ejecutar así: Líneas Estratégicas – Sectores de inversión y Programas presupuestales, tal como se describen a continuación: (Subrayas y negritas para enfatizar).

Línea estratégica 3 "Armenia Competitiva"

Sectores de inversión. Agricultura Y Desarrollo Rural; Comercio, Industria y Turismo; Trabajo.

De acuerdo con la estructura estratégica del Plan de Desarrollo del Municipio, se evidencia que a la **línea estratégica número 3 "Armenia Competitiva"**, le corresponde dentro de sus sectores de inversión el de **Comercio, Industria Y Turismo**, que hace parte del **programa presupuestal Productividad y competitividad de las empresas colombianas**, orientado al mantenimiento y articulación clara con los gremios y sectores productivos permitiendo el dinamismo económico para el territorio. **Proyecto: Productividad y competitividad de las empresas de Armenia**. Este programa contempla como **Producto**. Servicios de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial, Cuya actividad es brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a empresarios del sector turístico, gremios,

⁷ Artículo 2 Acuerdo No. 309 del 22 de mayo de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Del Municipio de Armenia 2024-2027 "Armenia con Más Oportunidades"

RESOLUCIÓN Número 082 de 19 MAR 2026

Corporaciones en formulación de proyectos para el fortalecimiento empresarial, atracción de inversión y las cooperación nacional e Internacional, acciones encaminadas a fortalecer la productividad y competitividad del sector turístico en el Municipio de Armenia mediante la implementación de planes estratégicos y acciones propuestas en el plan de acción.

Lo anterior parte de la necesidad de continuar, conforme a las competencias asignadas, con la implementación y desarrollo del plan de acción previsto por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, específicamente en lo que tiene que ver con el proyecto Productividad y Competitividad de las Empresas de Armenia.

Todo ello en pro de la articulación de los gremios y la academia para la realización de nuevas apuestas de productos y servicios en beneficio de la ciudad.

Que la Corporación Quindío Convention Bureau ha generado con su actividad compromisos para celebrar en el Municipio de Armenia eventos para los años 2023, 2024 y 2025 mediante los cuales ha logrado consolidar a la ciudad como destino para la celebración de convenciones.

Que en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2026, aprobado mediante Acuerdo 355 del 04 de noviembre de 2025 en la presente vigencia fiscal, están disponibles los recursos financieros para cumplir con los aportes a cargo del Municipio de Armenia, con los cuales garantizar el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación Quindío Convention Bureau, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 151 de 2019 y según los certificados del banco de programas y proyectos de inversión municipal N° 2026-2969, expedidos por el Departamento Administrativo de Planeación y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02838 del 12 de marzo de 2026, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$445.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que los aportes que se transfieren a la Corporación Quindío Convention Bureau por parte del Municipio de Armenia, se encuentran asignados al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Dependencia que presenta semestralmente informe ejecutivo ante el Concejo Municipal de Armenia sobre los resultados de la Corporación y sobre la ejecución presupuestal, tal y como quedó establecido en el Parágrafo único del artículo Quinto del Acuerdo 073 de 2016.

Que el artículo Quinto del acuerdo N° 073 de 2016 establece que los aportes que transfiera el Municipio de Armenia- Secretaría de Desarrollo Económico a la Corporación Quindío Convention Bureau, serán objeto de control fiscal por parte de la Contraloría Municipal y el Concejo Municipal de Armenia conforme a lo señalado en el art. 14 del decreto ley 1421 de 1993, el cual ejercerá el control Político.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico, asignará y transferirá unos recursos para el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación Quindío Convention Bureau a título de aportes para la vigencia 2026.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 082 de 19 MAR 2026

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar y transferir recursos a la Corporación Quindío Convention Bureau a título de aportes para el funcionamiento y sostenimiento, correspondientes al Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$445.000.000)** para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago a nombre de la Corporación Quindío Convention Bureau, identificada con el Nit 901.068.969-2, en la cuenta corriente No. 069-75243169 de Bancolombia con cargo al proyecto "**productividad y competitividad de las empresas Colombianas**", "**productividad y competitividad de las empresas de Armenia**", por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$445.000.000)**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02838 del 12 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.


ARTÍCULO TERCERO: Expedir el certificado de Registro Presupuestal correspondiente, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$445.000.000)** a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: Designar a la Secretaría de Desarrollo Económico adelantar todos los trámites necesarios y las acciones legales pertinentes para el control, la verificación y el seguimiento a la ejecución de los recursos ordenados en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Armenia Quindío, a los _____ (19) días del mes de MAR de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Rubén Darío Henao G.- Abogado SDE – Crhsitian Camilo Torres Londoño-Abogado SDE LL CT

Revisó: Manuela Salazar Vigoya. – profesional contratista SDE Pa

Revisó: José Arley Herrera Gaviria- Director Departamento Activo. Jurídico AD

Aprobó: Diego Fernando Tobon Gil - Secretario de Desarrollo Económico 02

VoBo - Despacho [Signature]



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 189 DE 27 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q”

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 4622 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993, los participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, pueden ser afiliados mediante el Régimen Contributivo y el Régimen Subsidiado en Salud.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio en calidad de director y coordinador del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el ámbito de su jurisdicción, seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud, tal y como se prevé en los numerales 44.2 y 44.2.2 que a la letra rezan:

“ARTICULO 44. COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. *Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignaciones en otras disposiciones:*

44.1. De dirección del sector en el ámbito Municipal:

44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.”

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado, mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Así:

“ARTICULO 29. ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. *Los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.”*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 89 DE 27 MAR 2026

Que el parágrafo 3º del artículo ARTÍCULO 2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, dispone:

“Cuando la autoridad territorial identifique afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el régimen subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar.”

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, la Secretaría de Salud del municipio de Armenia cruzó la información de la base de datos Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con la consignada en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, del período comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2026, y de acuerdo a certificación expedida por la Jefe de Oficina de Seguridad Social de la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Armenia, se estableció que de los **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (133.478)** afiliados al Régimen Subsidiado en Salud, **CUARENTA Y DOS (42)** afiliados presentaron novedad por lo que conforme a esta información, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección, el Municipio de Armenia deberá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDU, no sin antes surtir el trámite legal y constitucional de motivar dicho reporte mediante acto administrativo susceptible de los recursos de ley

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de la calidad de afiliados al Régimen Subsidiado en Salud del Municipio de Armenia, de las personas que se encuentran enlistadas en el **Anexo 1 “RETIROS POR MORTALIDAD A 28 DE FEBRERO DE 2026”**, el cual hace parte integral de este acto administrativo, listado que inicia con el nombre LUZ GLADYS OSPINA y termina con LUIS ALFREDO TEBARES MARIN.

Como consecuencia de lo anterior, las personas enlistadas en el **Anexo 1** de este acto administrativo, serán retirados de la base de datos del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia, por no cumplir con los requisitos legales establecidos para continuar siendo beneficiarios del Régimen Subsidiado en Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la exclusión y cancelación de la base de datos al Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia de las personas individualizadas en el Anexo 1 este acto administrativo.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 89 DE 27 MAR 2026

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme lo previsto en el Artículo 76 en la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO. - Una vez agotado el procedimiento previsto para la firmeza de este acto administrativo, el Municipio de Armenia procederá reportar a la ADRES estas novedades para actualizar la Base de Datos Única de Afiliados — BDUA y notificar a las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado de la cancelación de las afiliaciones.

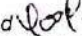
ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su publicación.

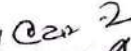
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

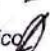
Dado en Armenia- Quindío, a los

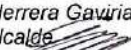
27 MAR 2026


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal de Armenia

P/ Elaboró: Yessy Caterine Alape Osorio – P.E. Área Salud 

Revisó: Cesar Augusto Rincón Zuluaga – Secretario de Salud Municipal 

Vo. Bo. José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico 

Vo. Bo. Despacho Alcalde 



Secretaría de Salud

SS-PSS-DP- 0780

DEPTO. JURIDICO MUNICIPAL ARMENIA
RECIBIDO HOY: MARZO 6 2026
No. REGISTRO: 112
PASA A: [Handwritten signature]
FIRMA RECIBO: JOHN T

Armenia Q., cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Doctor
JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director
Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía de Armenia

DEPTO. JURIDICO MUNICIPAL ARMENIA
RECIBIDO HOY: MARZO 12 2026
No. REGISTRO: OK 112
PASA A:
FIRMA RECIBO: ZJA REVISOR
JOHN T y pas

Asunto: Solicitud de revisión de acto administrativo, trámite ante el despacho del señor Alcalde Municipal y publicación en la gaceta.

Cordial saludo,

Conforme a lo relacionado en el asunto, anexo a la presente resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO Y EXCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA-Q" (febrero 2026), para su revisión, y posterior trámite ante el despacho del señor Alcalde Municipal y publicación en la gaceta.

Atentamente,

[Handwritten signature]

CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA
Secretario de Salud
Alcaldía de Armenia

Anexos:

- Acto Administrativo para revisión en dos (2) copias, en un total cuatro (4) folios
- Copia de anexos, en cuatro (4) folios

Proyectó y elaboró: Yessy Caterine Alape Osorio– Profesional especializada – Secretaría de Salud [Handwritten signature]



Secretaría de Salud Municipal, Armenia Quindío –CAM Piso Principal C.P.63000_4
Correo Electrónico: secretariadesalud@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Armenia, 4 de marzo de 2026

Doctora
Yessy Caterine Alape Osorio
Abogada
Secretaria de Salud
Municipio de Armenia

Asunto: Pérdida de Calidad

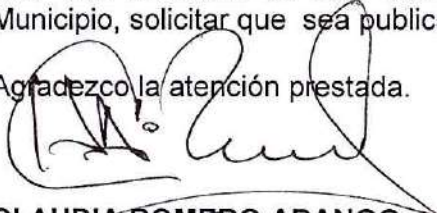
Cordial Saludo:

Con el fin de proyectar el acto administrativo para legalizar las diferentes novedades presentadas en el mes inmediatamente anterior (periodo 1 al 28 de febrero de 2026) y realizar el correspondiente retiro de cada una de las EPS-S, resultantes de los cruces efectuados entre los diferentes regímenes, le remito a continuación el resumen de la información discriminada por mortalidad en cada una de las EPS-RS:

Tipo de Novedad	No. Registros
Régimen Subsidiado	133.478
Mortalidad Municipal	42
Total Perdida de Calidad	42
Quedando un total de usuarios régimen subsidiado para el periodo	133.436

Una vez realizado el acto administrativo correspondiente y enviado oficina Jurídica del Municipio, solicitar que sea publicado en La Gaceta Municipal con todos sus anexos.

Agradezco la atención prestada.



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

Anexo: 1 folio

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social
Reviso: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social

LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

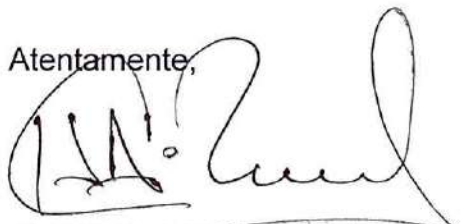
INFORMA

Que después de cruzada la bases de datos del Régimen Subsidiado del Municipio de Armenia con las base de datos de mortalidad de estadísticas vitales, duplicidades entre Eps_s, Régimen Contributivo y régimen de Excepción, con corte a 28 de febrero de 2026, se encontró lo siguiente.



Tipo de Novedad	No. Registros
Mortalidad Municipal	42
Total Perdida de Calidad	42

Para constancia se firma a los (4) días del mes de marzo de 2026

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social. 
Reviso: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social 

**LA JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

INFORMA



Que, con corte a 28 de febrero de 2026, se encontraban 133.478 personas afiliadas al Régimen subsidiado del Municipio de Armenia.

Para constancia se firma a los (4) días del mes de marzo de 2026

Atentamente,



CLAUDIA ROMERO ARANGO
Jefe Oficina de Seguridad Social
Municipio de Armenia

P/E Gabriela O. G. - oficina de Seguridad Social. 
Reviso: Claudia R. A – Jefe Oficina Seguridad Social 

SECRETARÍA DE SALUD ARMENIA

ANEXO: 1 RETIROS POR MORTALIDAD 28 DE FEBRERO DE 2026

	EPS_S	TIPO_DOC	DOC	AP1	AP2	NOM1	NOM2	FECHA_NAC	CERT_DEFUN	FECHA_DEFUN
1	EPSS17	CC	41911622	OSPINA	.	LUZ	GLADYS	13/06/1966	26026620045487	2026-02-18
2	EPSS41	CC	21386287	MENDOZA	LONDOÑO	BERTHA	INES	24/04/1954	26025420052091	2026-02-26
3	EPSS41	CC	7512379	AMAYA	PEREZ	SIMON	ANTONIO	20/04/1951	26020620047385	2026-02-21
4	EPSS41	CC	86001892	DUCUARA	.	EDGAR	.	03/08/1962	26029920043078	2026-02-16
5	EPSS41	CC	24468298	TORO	DE JONES	MARIA	LUZ MAR	23/02/1944	26028020053357	2026-02-27
6	EPSS41	CC	1094884736	OCAMPO	CAMAYO	OSCAR	ALEXIS	01/11/2004	26028720046981	2026-02-19
7	EPSS41	CC	4369953	VANEGAS	PARDO	JAIME	.	21/02/1936	26028220053682	2026-02-28
8	EPSS41	CC	24451630	QUINTERO	DE BAUTISTA	LIGIA	.	01/11/1934	26028620054491	2026-02-28
9	EPSS41	CC	1094899042	JARAMILLO	RODRIGUEZ	CLAUDIA	MILENA	22/04/1988	26024020051413	2026-02-20
10	EPSS10	CC	7524225	SANCHEZ	GUZMAN	MEDARDO	.	08/06/1954	26023420042556	2026-02-14
11	ESS062	CC	6213613	GALINDO	.	JOSE	VICENTE	09/06/1953	26023820050684	2026-02-24
12	ESS062	CC	24274244	LOAIZA	CARMONA	EDILMA	.	08/08/1937	26026220054480	2026-02-28
13	EPSS05	CC	2546959	VALENCIA	SANCHEZ	JULIO	CESAR	12/11/1939	26026220044906	2026-02-18
14	EPSS05	CC	7517030	VALENCIA	ACOSTA	JOSE	FERNEY	04/06/1953	26028920051426	2026-02-24
15	EPSS41	CC	39381378	PALACIO	PALACIO	MARIA	FABIOLA	21/01/1954	26029920048964	2026-02-22
16	EPSS41	CC	7530881	MUÑOZ	DELGADO	JOSE	RAFAEL	11/08/1950	26021620051577	2026-02-25
17	EPSS41	CC	28909825	NAVARRO	MENDEZ	ANA	DELFINA	12/07/1932	26029620049081	2026-02-23
18	EPSS41	CC	7540612	LAGUNA	ARICAPA	JESUS	ANTONIO	07/06/1962	26028920049953	2026-02-24
19	EPSS41	CC	41907378	JARAMILLO	HENAO	ELISABETH	.	22/09/1965	26022120053130	2026-02-27
20	EPSS41	CC	41519624	MONTOYA	GIRALDO	CECILIA	.	27/04/1949	26025620046757	2026-02-20
21	EPSS41	CC	1094976208	TORRES	VALENCIA	JUAN	SEBASTIAN	09/07/1999	26027620050476	2026-02-22
22	EPSS41	CC	1237466	SANCHEZ	NARANJO	JOSE	ADAN	06/01/1931	26024520049851	2026-02-23
23	EPSS41	CC	29810586	PINEDA	DE BARRETO	MYRIAM	.	22/04/1948	26029920046496	2026-02-20
24	EPSS41	CC	24476294	URIBE	.	ALICIA	.	01/12/1949	26024420042889	2026-02-15
25	EPSS41	CC	1365629	ARRUBLA	OSPINA	FRANCISCO	LUIS	30/04/1937	26027420044613	2026-02-17
26	EPSS41	CC	1096038717	VELEZ	RESTREPO	JHONY	R	31/01/1996	26024720054207	2026-02-27
27	EPSS10	CC	1004916085	ARENAS	MURILLO	DANIEL	SANTIAGO	07/01/2002	26023620048958	2026-02-22
28	EPSS10	CC	7515965	PIAMBA	PIAMBA	ALCIDES	.	22/12/1946	26023620048830	2026-02-22
29	EPSS10	CC	4717915	BARCO	MERA	RAMON	GREGORIO	04/06/1956	26021720034345	2026-02-05
30	EPSS10	CC	6238789	ESPINOSA	CADAVID	JOSE	O	13/03/1944	26023720053618	2026-02-28
31	EPSS10	CC	1094907330	RESTREPO	TALERO	BRAYAM	STEVEN	03/09/2007	26023120040869	2026-02-11
32	EPSS10	CC	5943345	CARDENAS	BERMUDEZ	REINALDO	.	19/10/1945	26021420051834	2026-02-26
33	ESS062	CC	18491219	LOAIZA	CASTRO	LUIS	ALFONSO	20/03/1966	26024220053426	2026-02-27
34	ESS062	CC	4463548	VILLA	SALAZAR	GILBERTO	.	18/08/1946	26025120047917	2026-02-21
35	ESS062	CC	6206404	BERNAL	COCA	JOSE	HUGO	18/09/1942	26024520053982	2026-02-28
36	ESS062	CC	7498502	JURADO	PAVA	JOSE	OMAR	05/07/1944	26027820050060	2026-02-24
37	ESS062	CC	1257782	ISAZA	LOPEZ	ANTONIO	MARIA	22/05/1938	26021920053669	2026-02-28
38	ESS062	CC	7548479	CORTES	VELEZ	DIEGO	ALBERTO	04/12/1965	26023120047133	2026-02-20
39	ESS062	CC	2575968	CASTILLO	.	JAIME	.	31/03/1941	26023420051068	2026-02-25
40	ESS062	CC	22147579	CHAVARRIA	DE TEJADA	MARIA	LUCELLY	03/10/1952	26026220047746	2026-02-21
41	ESS062	CC	1094953608	GAITAN	RAIGOSA	JEFERSON	ESTEBAN	21/12/1995	26026220053847	2026-02-28
42	ESS062	CC	7501671	TABARES	MARIN	LUIS	ALFREDO	03/07/1942	26029020054410	2026-02-28

P/E:Gabriela O. G. Revisó: Claudia Romero Arango
Jefe Oficina de Seguridad Social